Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U220003

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220003 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA DEGASA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARISELA RANGEL AVALOS** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 04 de enero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-012M7B998-E164-2021, con una vigencia a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 12 de mayo de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de los bienes de las claves 060 953 0779 11 01 y 060 953 0969 00 00, modificando la cantidad mínima en \$86,241,013.48 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECE PESOS 48/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en \$215,600,859.08 (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U220003

- I.1.- Con oficio número 095384611810/2022002870 de fecha 11 de mayo de 2022, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación adscrita a la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para modificar los lugares de entrega establecidas en el proceso de contratación para que "EL PROVEEDOR", realice la entrega en los almacenes del ámbito nacional indicados en el Apéndice 2 Puntos de entrega de material de curación, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.2.- Por oficio número 095384611800/202203244 de fecha 25 de mayo de 2022, recibido el 27 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.3.- Por oficio número 095384611CFD/4846/2022 de fecha 27 de mayo de 2022, recibido el día 1° de junio del mismo año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 16 de mayo de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio para que las entregas de los bienes se realicen en forma directa en los distintos Almacenes de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



...

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN **UNIDAD DE ADQUISICIONES** COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U220003

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el cuarto párrafo de la Cláusula Cuarta del contrato primigenio, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio, conforme a lo señalado en el Anexo 1 (uno) del presente convenio quedando de la siguiente manera.

CUARTA.- PLAZO, LUGR Y CONDICONES DE ENTREGA.- ...

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares señalados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y con independencia de las condiciones plasmadas con anterioridad, considerar como parte de los lugares de entrega conforme lo requiera "EL INSTITUTO" en los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y UMAE contenidos en el "Apéndice 2 puntos de entrega de material de curación" integrado en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio 1 (uno).

> DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

> > correspondientes que se señalan".

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U220003

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 01 de junio de 2022, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR "EL PROVEEDOR" DEGASA, S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN Apoderada Legal C MARISELA RANGEL AVALOS
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

C, JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Contro de Abasto

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

Página 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 (DOS) AL CONTRATO U220003



ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SINITIO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones

Unidad de Adquisiciones Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Bienes y Servicios División de Bienes Terapéuticos.

Of N° 09 53 84 61 1CFD/4846/2022

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez Titular de la División de Contratos Presente

Me refiero al oficio número 095384611800/202203244, suscrito por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mediante el cual solicita se realice un convenio modificatorio para llevar a cabo la modificación de la Cláusula Cuarta (Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega) al contrato U220003, suscrito con la empresa Degasa, S.A. de C.V.

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo preve el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente Titular de la División

Mtra Araceli Sanchez Vega

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

★ 01 JUN 2022

DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Beatrie de Gara Murillo Líder de Provectos C

Mtro. Aunard Agustin de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norto, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ex.:14237 www.imss.gob.mx

010 Rosibio rol



ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SWZETZ





Of. N° 09 53 84 61 1800/20220**3244**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número U220003, vigente al 31 de diciembre de 2022, suscrito con el proveedor Degasa, S.A. de C.V.

Al respecto y con fundamento en el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de contrato vigente y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/SD/270/2020, al contar con manifestación expresa por parte del proveedor y con independencia de las condiciones de entrega plasmadas en el proceso de licitación del que derivó el contrato motivo del presente oficio, me permito solicitar se proceda a la elaboración y formalización del convenio para efecto de que sea modificada la cláusula Cuarta del contrato motivo del presente oficio en el que sean considerados como parte de los lugares de entrega de los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y UMAE, contenidos en el Apéndice 2 puntos de entrega de material de curación, de los términos y condiciones del contrato primigenio conforme lo requiera el Instituto, para quedar como se detalla a continuación:

DICE	
CUARTA.	PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
	- 20, EUGAR I CONDICIONES DE ENTREGA

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares de entrega-señalados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DEBE DECIR

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-...

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a entregar los bienes en los lugares de entrega señalados en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y con independencia de las condiciones plasmadas con anterioridad, considerar como parte de los lugares de entrega conforme lo requiera el instituto en los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y UMAE contenidos en el "Apéndice 2 puntos de entrega de material de curación"

La petición indicada en el párrafo que antecede garantiza que se amplíe a los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y UMAE, ratificando que esta solicitud no otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación, y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

Página 1 de 2





Of. N° 09 53 84 61 1800/20220**3244**

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta la siguiente documentación:

2014नाम् वर्ग अस्ति होते हैं solicitud por parte del proveedor.

- 28830 Dather 6 oficio número 095384611800/2022002870 por el que se solicitó anuencia para suscripción de convenio.
 - Anuencia del proveedor para la suscripción de convenio modificatorio.
 - Criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas Oficio número UNCP/700/TU/SD/270/2020.

COUNDINACION (E ANGU. MENO Sporement and the service saludo. Sin más por el momento, aprovecho la od Atentamente de Anda García Coprdinador de Control de Abasto ytular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Montes de Oca Choreño. Herrera Villalobos. Jefe de Cornelio Barroso Supervis

Con copia para:

C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. Presente (*).
 C.P. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente (*).
 Mtra. Araceli Sanchez Vega. Titular de la División de Bienes Terapéuticos Servicios. Presente (*).
 Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Contratos. Presente (*).
 Lic. Humberto Rincón Juárez. Titular de la División de Contratos. Presente (*).

(*) Se envía copia a través del SICGC.

Página 2 de 2





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Administración Coordinación de Control de Abasto Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/202200**2870**

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022

C. Marisela Rangel Avaios y/o Representante Legal de la empresa Degasa, S.A. de C.V. Presente.

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en términos de lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/SD/270/2020, con relación al contrato número U220003 derivado de los eventos consolidados para cubrir necesidades del presente ejercicio, vigente al 31 de diciembre de 2022.

Sobre el particular, en atención a su escrito de fecha 26 de abril del año en curso, a través del cual y con independencia de las condiciones de entrega plasmadas en el proceso de licitación del que derivó su contrato de referencia, indica la aceptación de su representada para que la entrega de la totalidad de bienes que ampara el contrato de referencia sea realizado de manera directa en los distintos Almacenes de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad conforme el Instituto lo requiera.

Al respecto y considerando que la presente modificación no implica condiciones más favorables a su representada, sino para el proceso de abasto de este Instituto, me permito solicitar su anuencia para que en el plazo de 2 días hábiles, se manifieste respecto a su aceptación por escrito para suscribir convenio modificatorio en el que con independencia de los lugares de entrega establecidas en el proceso de contratación su representada realizará la entrega en los almacenes del ámbito nacional indicados en el Apéndice 2 Puntos de entrega de material de curación, realizando el cobro en los lugares de pago relacionados con estos, sin que esto modifique las demás condiciones contractuales incluyendo el precio.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karma del Rocío Sarmiento Castellanos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Elaboro.

Li¢. Ina Laura Montes de Oca Choreño. Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Oscar Pabld Harrera Villalobos. Jefe de Área Jenyo Aracell Cornelio Barroso.

C.P. Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Presente (*). Mtro. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

- latro Daniel Esteban Ramírez Garcén. Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

ing. Julio César Hernández Cruz. Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. Presente (*).

(*) Se envia copia a través del SICGO.

ALMOC/OPHV/jcb/eci/jqu

DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANSXOS DIVISION D**E C**ENTRATOS

- mulin

SINIFIXIO

بحرامها القارى يوميج ارواء

op. History



Ciudad de México, a 26 de abril de 2022

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTOS MTRA. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS CALLE DURANGO 291, COL. ROMA NORTE ALCADIA CUAHUTÉMOC, C.P. 06700 P.R. E.S. E.N. T. E.

NERC

C. MARISELA RANGEL AVALOS, representante legal de la Empresa Degasa, S.A DE C.V., por este conducto solicito anuencia para que los Bienes correspondientes al contrato U 220003, sean entregados en forma directa a los Hospitales, Delegaciones y UMAES, debido que estamos en la mejor disposición de que dichas entregas se lleven a cabo. Como comentario adicional, anexo relación de cada una de las ordenes de reposición que aparecen canceladas en el SAI, con la finalidad de que se vuelvan activarlas, la causa de la cancelación el Operador Logístico no le fue renovado contrato.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARISELA RANGEL AVALOS DEGASA, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL 09:00hz

COUNTROL DE ABASTO

SFOR V

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Degasa, S.A. de C.V. Frol. Canal de Miramontes No. 3775, Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Deleg. Traipen, Distrito Federal. C.P. 14387, México. www.degasa.com

inn do so



ANESCO BIVISION DE CONTRATOS



contrato	orden	cveArticulo	estatus	cantidadSolicitada		precio		impor	teSinIva	motivo de cancelac
U220003	31084887	060 066 0039 12 01	, Cancelada	4,173	Ş	41.48	В	-\$ -17	3,096.04	NOTIFICACION DE L DATC NO AMPLIACIO CONTRATO LOG
U220003	31084901	060 953 2858 12 01	Cancelada	5,548	\$	37.90		\$ 210	0,269.20	NOTIFICACION DE L
U220003	31089285	060 953 2858 12 01	Cancelada	₽. I	\$	37.90		\$ 138	3,069.70	NOTIFICACION DE L
U220003	31088960	060 681 0067 11 01	Cancelada 6	12,079	\$	6.45		\$ 77	,909.55	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACIO CONTRATO LOG
U220003	31089342	060 681 0067 11 01	Cancelada	19,348	\$	6.45	:	\$ 124,	794.60	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACIOI CONTRATO LOG
U220003	31089347	060 953 2858 12 01	Cancelada	106	\$	37.90	;	\$ 4,0	017.40	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG
U220003	31089387	060 681 0067 11 01	Cancelada	11,497	\$	6.45	\$	74,1	155.65	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG
U220003	31089216	060 681 0067 11 01	Cancelada	6,097	\$	6.45	\$	39,3	325.65	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG
U220003	31089224	060 066 0039 12 01	Cancelada	16	\$	41.48	\$	6	63.68	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG
, U220003	31089231	060 681 0067 11 01	Cancelada	5,674	\$	6.45	\$	36,5	97.30	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION
U220003	31089234	060 953 2858 12 01	Cancelada	18	\$	37.90	\$	68	32.20	CONTRATO LOG NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG
U220003	31089244	060 681 0067 11 01	Cancelada	24,424	\$	6.45	\$	157,53	4.80	NOTIFICACION DE LA DATC NO AMPLIACION CONTRATO LOG

\$ 1,037,115.77

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ent de les condicions

SCXSWA SOTARTINGO DO INDESVEDE



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2022

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTOS MTRA. KARINA DEL ROCIO SARMIENTO CASTELLANOS CALLE DURANGO 291, COL. ROMA NORTE ALCALDIA CUAHUTÉMOC, C.P. 06700 P R E S E N T E.

C. MARISELA RANGEL AVALOS, representante legal de la Empresa Degasa, S.A DE C.V., y en respuesta al Oficio No. 09 53 84 61 1810/2022002876, le informo que estamos en posibilidad de aceptar convenio modificatorio para que las entregas de los Bienes correspondientes al contrato U220003, sean entregados en forma directa en los distintos Almacenes de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad conforme el Instituto lo requiera.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

RISELA BANGED AVALOS DEGASA, S.A. DE CV.

REPRESENTANTE LEGAL

Degasa, S.A. de C.V. Prol. Canal de Miramontes No. 3775. Col. Ex Hacienda San Juan de Dios, Deleg. Tialpan, Distrito Federal. C.P. 14387, México. www.degasa.com

Part of the

AMEXOS SIMISSÓN DE C**ONTRATOS**





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

9 MA

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente AMEXOS opinión:

Paragram of Maragram





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

20 0507400 50 MSECTO





OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivo el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS







OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

ANEXES